

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la Ciudad de La Unión,
a las trece horas, del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día catorce de noviembre del presente año se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de escrito presentado por el solicitante
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:

Me extienda certificación de Acuerdo Municipal asentado en Acta Número Cuatro de sesión ordinaria celebrada el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se le otorgo a mi persona en comodato precario por parte del Concejo Municipal presidido en aquella época por el señor Luis Ramón Molina, el predio donde funciona el Restaurant “Amanecer Marino” en esta ciudad.

De igual manera se me extienda certificación de Acuerdo Municipal, asentado en Acta Numero veintisiete de sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve siendo presidido el Concejo Municipal por el Ingeniero Francisco Antonio Castillo.

Los primeros acuerdos se relacionan al contrato de comodato precario que se me otorgo por esta municipalidad.

2. Mediante auto de fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal, con base al art. 66 LAIP, art 54 RLAIP en relación con el Art. 279 CPCM.
3. El catorce de noviembre del presente año, se giró memorándum N°0076.17 a la Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar / Secretaria Municipal; remitiendo copia de la solicitud de información en versión publica, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El dieciséis de noviembre del presente año, se recibió memorándum de la Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar / Secretaria Municipal; en donde se manifiesta observaciones en relación a la ubicación de la información.
5. El diecisiete de noviembre del presente año, se remitió respuesta a la Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar / Secretaria Municipal, en donde se remite respuesta para facilitar la ubicación de la información.
6. El veintidós de noviembre del presente año, se recibió memorándum de la Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar / Secretaria Municipal, en donde se remite copia certificada de acuerdo número 29 de acta número 27, de sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día 29 de diciembre de 1999; y copia certificada de acuerdo municipal numero sexto del acta número 4, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día 4 de junio de 1991.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter Pública, con información confidencial del titular de la presente solicitud, regulado en los Art. 6 Lit “A” y “C” LAIP en relación con el Art. 36 LAIP. En base a las disposiciones legales citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Entréguese: la información solicitada.

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, a la interesada en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Unión